



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 11 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 0285-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 892-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el Artículo 46°, lo siguiente: "Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios autorizados y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, (...);

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, habiéndose revisado la recaudación de nuestra Entidad a nivel del rubro 08 "Impuestos Municipales" y rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", se puede evidenciar que existen mayores ingresos por los montos de S/ 175,000.00 y S/ 103,000.00, respectivamente.

Que, con Informe N° 0285-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propuso la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 2 "Recursos directamente recaudados" rubro 09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 289-2026-ALC-MPT/HVCA

“Recursos directamente recaudados” por el monto de S/ 103,000.00 (Ciento Tres Mil con 00/100 Soles) y la fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 08 “Impuestos Municipales” por el monto de S/ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Incorporación de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 2 “Recursos directamente recaudados” rubro 09 “Recursos directamente recaudados” por el monto de S/ 103,000.00 (Ciento Tres Mil con 00/100 Soles) y la fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 08 “Impuestos Municipales” por el monto de S/ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
2 Recursos directamente recaudados	S/ 103,000.00
09 Recursos directamente recaudados	S/ 103,000.00
1.3.2.4.1.4 Certificados	S/ 20,000.00
1.3.3.9.2.21 Servicios de saneamiento	S/ 83,000.00
5 Recursos determinados	S/ 175,000.00
08 Impuestos municipales	S/ 175,000.00
1.1.2.1.1.1 Predial	S/ 120,000.00
1.1.2.1.2.1 Alcabala	S/ 34,000.00
1.1.2.2.1.1 Al patrimonio vehicular	S/ 21,000.00
Total	S/ 278,000.00

GASTOS:

Cat. Presup.	Producto/ Proyecto	Actividad	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
9001	3999999	5000001	2	09	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 103,000.00
9001	3999999	5000001	5	08	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 175,000.00
Total							S/ 278,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Carmen H. Fernández Romero
CARMEN H. FERNÁNDEZ ROMERO
ALCALDESA(e)